

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. MEMORIAL DIRIGIDO AL INCIDENTE DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCIÓN No.390/2016 DE CLAUDIA PATRICIA ARREDONDO SÁNCHEZ CONTRA MARIO ANDRÉS RIVERA HERNÁNDEZ, RAD. 2019-00882.**

Dado que mediante oficio No. 1311 de 15 de julio de 2021, fue remitido el expediente de la referencia a la Comisaría Octava De Familia -Kennedy II, previo a reconocer personería y resolver la solicitud presentada, a través de apoderado, por el señor Mario Andrés Rivera Hernández, tendiente a que se recepcione la prueba testimonial deprecada a fin de acreditar el cumplimiento de la sanción que le fue impuesta por auto de fecha 02 de marzo de 2021, consistente en arresto domiciliario y consecuentemente, se descargue del sistema la orden de detención que figura en su contra, se dispone:

1° **OFICIAR** de manera inmediata a la Comisaría de Origen, para que en el término perentorio de OCHO (8) HORAS, se sirva remitir el expediente de la referencia e informe si a dicha entidad le fue certificado por parte de la Policía Nacional el cumplimiento por parte del señor MARIO ANDRÉS RIVERA HERNÁNDEZ de la orden de arresto domiciliario, impuesta en su contra. Por Secretaría, líbrese el oficio aquí ordenado.

2°. Téngase en cuenta que mediante oficio 1101 del 16 de abril de 2024, dirigido a la Policía Nacional, se está requiriendo a dicha entidad para que informe si el sancionado, señor MARIO ANDRÉS RIVERA HERNÁNDEZ, ya purgó

la medida sancionatoria adoptada en su contra, y de ser así, se alleguen las constancias respectivas.

Una vez se allegue el expediente por parte de la Comisaría de Origen, ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho, para resolver lo que corresponda.

**Comuníquese del contenido del presente auto al señor MARIO ANDRÉS RIVERA HERNÁNDEZ y a su apoderado, por el medio más expedito.**

///

**CÚMPLASE.**

Firmado Por:  
Olga Yasmin Cruz Rojas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f05c35058796acc76507963014b5a5b7a9c127654d0b674b7b3f3dba78ac764

Documento generado en 17/04/2024 03:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>